



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUANCVELICA

SUB GERENCIA SECRETARIA GENERAL Y GESTION

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 214-2025-AL/MPH

Huancavelica, 20 de junio de 2025

VISTO:

El Informe N° 085-2025-SGREI-GPP/MPH., de fecha 05 de junio de 2025, de la Sub Gerencia de Racionalización, Estadística e Informática de la Municipalidad Provincial de Huancavelica, solicitando la designación a la Gerente de Administración y Finanzas, la facultad de gestionar la emisión y cancelación de los certificados digitales a nombre de la Municipalidad Provincial de Huancavelica ante el Registro Nacional de Identificación y Estado Civil - RENIEC., en el marco del Contrato de Prestación de Servicios de Certificación Digital Certificado Clase III - Persona Jurídica de fecha 23 de abril del 2020; Informe N° 0119-2025-GPP/MPH., de fecha de recepción 10 de junio de 2025, de la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, quien también solicita la emisión de resolución materia del presente.

CONSIDERANDO:

Que, las municipalidades son órganos de gobierno local con personería jurídica de derecho público, tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, conforme lo establece el artículo 194° de la Constitución Política del Estado, modificado por la Ley de Reforma Constitucional, Ley N° 30305, concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades. La autonomía que la Constitución establece para las municipalidades, radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el numeral 78.1 del artículo 78° del Decreto Supremo N° 004-2019-JUS., que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, establece que las entidades pueden delegar el ejercicio de competencia conferida a sus Órganos en otras entidades cuando existan circunstancias de índole técnica, económica, social o territorial que lo hagan conveniente. Procede también la delegación de competencia de un órgano a otro al interior de una misma entidad; de la cual se puede inferir que la delegación viene a ser la transferencia a otro órgano del ejercicio en una función propia, o más adecuadamente, el procedimiento a través del cual un órgano traspasa a otro la tarea de ejercitar parte de las funciones que el ordenamiento jurídico le ha conferido;

Que, mediante la Ley N° 27269, modificada por la Ley N° 27310, se aprobó la Ley de Firmas y Certificados Digitales, que regula la utilización de la firma digital otorgándole la misma validez y eficacia jurídica que la firma manuscrita u otra análoga, estableciéndose los lineamientos generales respecto de los Prestadores de Servicios de Certificación Digital;

Que, el artículo 3° del Reglamento de la Ley N° 27269, aprobado mediante Decreto Supremo N° 052-2008-PCM., establece que la firma digital generada dentro de la Infraestructura Oficial de Firma Electrónica tiene la misma validez y eficacia jurídica que el uso de una firma manuscrita. En tal sentido, cuando la ley exija la firma de una persona, ese requisito se entenderá cumplido en relación con un documento electrónico si se utiliza una firma digital generada en el marco de la Infraestructura Oficial de la Firma Electrónica;

Que, el segundo párrafo del artículo 14° del Reglamento de la Ley N° 27269, con relación al procedimiento para ser titular del certificado digital señala que, en el caso de personas jurídicas, la solicitud del certificado digital y el registro o verificación de su identidad deberán realizarse a través de un representante debidamente acreditado. La persona jurídica se constituirá en titular del certificado digital. Conjuntamente con la solicitud, debe indicarse la persona natural que será el suscriptor, señalando para tal efecto las atribuciones y los poderes de representación correspondientes;

Que, el segundo párrafo del artículo 47° del Reglamento de la Ley N° 27269, incorporado por la Segunda Disposición Complementaria Modificatoria del Reglamento aprobado por el Artículo 1° del Decreto Supremo N° 029-2021-PCM., establece que se designa al Registro Nacional de Identificación y Estado Civil - RENIEC como Entidad de Certificación para el Estado Peruano, Entidad de Registro o Verificación para el Estado Peruano. Los servicios a ser prestados en cumplimiento de los roles señalados están a disposición de todas las Entidades Públicas del Estado Peruano y de todas las personas naturales y jurídicas que mantengan vínculos con él, no excluyendo ninguna representación del Estado Peruano en el territorio nacional o en el extranjero. El Registro Nacional de Identificación y Estado Civil - RENIEC puede asimismo implementar y poner a disposición de las Entidades Públicas otros servicios de certificación de valor añadido contemplados en el presente reglamento;

Que, asimismo, de acuerdo con la Octava Disposición Complementaria Final del Reglamento de la Ley N° 27269, modificada por el artículo 1° del Decreto Supremo N° 155-2022-PCM., se autoriza al Registro Nacional de Identificación y Estado Civil (RENIEC), en su condición de Entidad de Certificación para el Estado Peruano y Entidad de Registro o Verificación para el Estado Peruano, emitir firmas y certificados digitales en tanto no esté acreditada ante la Autoridad Administrativa Competente (INDECOPI), reconociéndose a los documentos electrónicos soportados en dichos certificados digitales las presunciones legales establecidas en el artículo 8°, así como, los efectos jurídicos que corresponde para los fines de los artículos 4° y 43° del presente reglamento. Para tal efecto las entidades de la Administración Pública que hagan uso de la firma digital, deben suscribir Convenios con el Registro Nacional de Identificación y Estado Civil (RENIEC), a fin de llevar un registro de los titulares y/o suscriptores de certificados digitales, así como, de los Certificados Digitales;

Que, mediante Informe N° 085-2025-SGREI-GPP/MPH., la Sub Gerencia de Racionalización, Estadística e Informática, solicita la designación a la Gerente de Administración y Finanzas de la Municipalidad Provincial de Huancavelica, la facultad de gestionar la emisión y cancelación de los certificados digitales a nombre de la Municipalidad Provincial de Huancavelica ante el Registro



Nacional de Identificación y Estado Civil – RENIEC., en el marco del Contrato de Prestación de Servicios de Certificación Digital, Certificado Clase III – Persona Jurídica de fecha 23 de abril de 2020;

Que, de acuerdo a los requisitos del RENIEC para actualizar a representante legal/apoderado de la entidad señala que, aquellas entidades que mantienen vigente el contrato de prestación de servicios de Certificación Digital y cuando el representante legal/apoderado de la entidad encargado de gestionar la emisión y cancelación de Certificados Digitales en nombre de la entidad ha sido removido del cargo de confianza por Resolución Ministerial, Resolución Suprema, Resolución Administrativa, certificado de vigencia ante SUNARP., por renuncia, término de contrato o cambio de gestión municipal, etc. El nuevo representante legal o apoderado designado legalmente deberá solicitar a la Gerencia de Registros de Certificación Digital del RENIEC., la actualización de representante de la entidad para gestionar la emisión y cancelación de certificados digitales adjuntando, entre otros documentos, la Resolución Administrativa que resuelve delegar facultades a funcionario de la entidad para gestionar la emisión y cancelación de Certificados Digitales a nombre de la entidad;

Que, resulta necesario delegar a favor de la Gerencia de Administración y Finanzas, la facultad de gestionar la emisión y cancelación de los certificados digitales a nombre de la Municipalidad Provincial de Huancavelica ante el Registro Nacional de Identificación y Estado Civil – RENIEC., en el marco del Contrato de Prestación de Servicios de Certificación Digital; en tal sentido, con el propósito de lograr una mayor fluidez y celeridad en la gestión administrativa de esta Entidad Municipal, se expide la presente Resolución;

Estando a lo expuesto, al documento de vistos y de conformidad a las prerrogativas conferidas por el numeral 6 del artículo 20º de Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, con visación de la Gerencia de Asesoría Jurídica, Sub Gerencia de Racionalización, Estadística e Informática y Gerencia Municipal de la Municipalidad Provincial de Huancavelica;

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- DELEGAR a la CPC. Rina Doly Huamán Capani, Gerente de Administración y Finanzas, la facultad de gestionar la emisión y cancelación de los certificados digitales a nombre de la Municipalidad Provincial de Huancavelica ante el Registro Nacional de Identificación y Estado Civil – RENIEC., en el marco del Contrato de Prestación de Servicios de Certificación Digital Certificado Clase III – Persona Jurídica de fecha 23 de abril de 2020, por las consideraciones expuestas en la presente Resolución.

Artículo Segundo.- PRECISAR que las acciones de delegación a ejecutar, es en estricta observancia de las normas legales y administrativas vigentes sobre la materia, será de responsabilidad administrativa de los funcionarios y/o servidores que intervengan en su procesamiento, siendo responsables estos de su contenido y forma. Asimismo, se deberá dar cuenta al Despacho de Alcaldía sobre los actos administrativos que se suscriba por delegación, a fin de ejercer el privilegio de fiscalización posterior.

Artículo Tercero.- NOTIFICAR la presente Resolución a los Órganos competentes de la Municipalidad Provincial de Huancavelica y a la Unidad de Informática, para los fines pertinentes.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.

Distribución:
Alcaldía.
Gerencia Municipal.
Gerencia de Planeamiento y Presupuesto.
Gerencia de Administración y Finanzas.
Sub Gerencia de Racionalización, Estadística e Informática.
Unidad de Informática.
Archivo.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL
DE HUANCVELICA
Toribio W. Castro Cornejo
Toribio W. Castro Cornejo
ALCALDE
HUANCVELICA